

Reformas Fiscales 2010

Reflexiones

Por C.P.C. Carlos Cárdenas Guzmán
Socio Director de la Práctica de Consultoría en Impuestos de Ernst & Young
Vicepresidente del IMCP-Área Fiscal.
carlos.cardenas@mx.ey.com



Se estableció por parte del Ejecutivo Federal que, para el Presupuesto de 2010, se considerarían tres conceptos fundamentales: mayor endeudamiento, racionalización del gasto e inversión, y fortalecimiento de la recaudación. Respecto a este último, es importante destacar que, en efecto, a nuestro país le urge incrementar los niveles de recaudación que histó-

ricamente ha obtenido de no más allá de 10% del Producto Interno Bruto (PIB), a niveles de 18-20%. La finalidad es que esté en posibilidades de hacer frente a las obligaciones que le corresponde asumir como Estado.

Estoy convencido de que, para alcanzar los niveles de recaudación que el país demanda, es urgente contar con ▶▶

un esquema fiscal que sea competitivo en el contexto internacional. Y para que el nuestro lo sea, se requiere incorporar lo que se menciona a continuación.

Es necesario cumplir el mandato constitucional de que todos los mexicanos debemos contribuir al gasto público. Hoy en día, 60% de los participantes en la economía se encuentra en la informalidad y, en consecuencia, no paga impuestos. También es importante que la recaudación se recargue mucho más en los impuestos indirectos (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial por Productos y Servicios, y ecológicos, entre otros) y menos en los directos (como el Impuesto Sobre la Renta, ISR). Es urgente eliminar el esquema actual de dos impuestos sobre la renta (ISR y IETU) y subsista uno solo que recoja lo mejor de ambos, a una tasa inferior a 28%, competitiva con la promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de 26%. Además, hay que eliminar los regímenes fiscales especiales que no tengan justificación social o económica.

Además, se necesita que haya permanencia de las disposiciones fiscales, federalización de los impuestos, otorgamiento de verdaderos estímulos fiscales que promuevan la inversión, amplificación de las disposiciones fiscales, fortalecimiento de la seguridad jurídica, independencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT) e inicio de operaciones de la Procuraduría del Contribuyente.

Establecido lo anterior, compartiré algunas reflexiones relativas al paquete económico que para el ejercicio 2010 presentó el Poder Ejecutivo Federal ante el H. Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre de 2009. Es importante recordar que la política tributaria de nuestro país constituye un instrumento de política económica, dentro de la cual está, por ejemplo, la monetaria. Es decir, hablar de impuestos es hablar de economía.

Si consideramos que estamos plenamente insertados en la globalización, podremos entender que no solamente

Si consideramos que estamos plenamente insertados en la globalización, podremos entender que no solamente los empresarios están compitiendo con el resto del mundo en el tema económico, sino que también nuestro país se encuentra en competencia, entre otras muchas cosas, con su esquema fiscal.

los empresarios están compitiendo con el resto del mundo en el tema económico, sino que también nuestro país se encuentra en competencia, entre otras muchas cosas, con su esquema fiscal. Por ello, requerimos contar con uno que sea claramente competitivo en el contexto internacional. Ello nos permitirá, por una parte, mantener los capitales mexicanos; y por la otra, atraer las inversiones extranjeras para generar empleos, impuestos y bienestar social. Es decir, necesitamos un *círculo virtuoso* y no un *círculo vicioso* que, además de no recaudar lo suficiente, mucho nos dañaría.

Es preocupante que, al día de hoy, México no cuente con un esquema fiscal que sea competitivo. De acuerdo con el Informe sobre la Competitividad Global 2009-2010 elaborado por el Foro Económico Mundial, en el que se analiza el impacto que tiene el nivel de impuestos en 133 países sobre los incentivos para invertir y trabajar, México ocupa el lugar 91. En ese contexto, también preocupa que con algunas de las reformas fiscales propuestas para el ejercicio 2010 se corre el riesgo de provocar que nuestro esquema fiscal sea todavía menos competitivo. En concreto, me refiero a las siguientes propuestas:

- Las diversas iniciativas tienen como objetivo primordial lograr una mayor recaudación tributaria, proveniente más que nada (salvo algunas excepciones) de 40% de los participantes en la actividad de la economía formal. No existen mayores propuestas para combatir al otro 60% que se encuentra en la informalidad.
- La propuesta de incrementar la tasa del ISR de 28 a 30%, tanto para personas morales como para personas físicas, incluye el incremento hecho a estas últimas en los tramos intermedios de la tarifa. Con ello, estaríamos alejándonos de la tasa promedio de 26% que mantenemos los países integrantes de la OCDE.
- El acotamiento del régimen de consolidación para efectos fiscales, con efectos *retroactivos*, implica que los

contribuyentes involucrados tengan que desembolsar su brepticamente en 2010 más de 27 mil millones de pesos.

- El mantenimiento del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) con modificaciones lo hacen más *agresivo* y menos *complementario* del ISR, con lo que también se pone en riesgo su acreditamiento en el extranjero.

- Un modelo más agresivo de gravamen para los intereses que perciban las personas físicas *desincentiva* la repatriación de capitales que se pretendía fomentar con el Decreto recientemente emitido.

- No se ha excluido del mecanismo del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) a la economía formal.

- Las propuestas de reforma al Código Fiscal de la Federación otorgan excesivas facultades a las autoridades fiscales y, en ciertos casos, imponen excesivas sanciones a los contribuyentes. Destacan las siguientes:

- **Domicilio fiscal.** Las personas morales residentes en México tendrán al menos, permanentemente, dos domicilios fiscales: el que esté en su administración y el de sus representantes. Resulta absurdo que se tengan tantos domicilios como representantes, sean nacionales o extranjeros. Si la contabilidad debe estar en el domicilio fiscal, entonces ahora habrá que determinar en cuál. Además, no se señala el tipo de facultades que debieron haber sido conferidas al representante legal ni cómo la autoridad determinará que efectivamente se trata del representante legal para efectos de llevar a cabo notificaciones en su domicilio y que éste pueda considerarse como el domicilio fiscal de la persona física o moral. Asimismo, debe precisarse el alcance que tendrá el domicilio del representante legal y qué actos de autoridad podrán llevarse a cabo ahí.

- **Responsabilidad solidaria de socios o accionistas.** Es de gran trascendencia, por sus efectos adversos, la propuesta de responsabilizar con el patrimonio del socio o accionista las omisiones de impuestos de las personas morales. Ello es romper la teoría y base económica de la empresa, como un patrimonio afectado y diverso al socio. La responsabilidad solidaria ahora nace por el hecho de ser socio o accionista, sin que medie causa lógica o comprensible de esa responsabilidad. En realidad, con la reforma fiscal, ya no hay *responsabilidad* sino mancomunidad de la deuda fiscal. Se plantea como presunción

legal la equivalencia de la parte de la participación con la deuda fiscal, así como la insuficiencia de bienes de la persona moral para el pago de la deuda fiscal.

Ser socio o accionista, con la reforma propuesta, implicará ahora una pena trascendental, en la cual la deuda fiscal de la sociedad pasa al socio en su parte de participación. En resumen, la reforma propuesta tendrá como resultado que se desincentive la inversión extranjera, con la consecuente pérdida de competitividad de nuestro país, así como la inversión nacional en todos los niveles. No resulta económicamente viable que los inversionistas pongan en riesgo no sólo el patrimonio que destinan a la creación de una empresa, sino también el propio.

- **Delitos fiscales.** Este capítulo merece una revisión profunda sobre bases teóricas que permitan establecer penas acorde con nuestro sistema sancionador en general. No puede ser que conductas que se confunden con una simple infracción administrativa tengan penas equiparables a la delincuencia organizada.

- **Comprobantes fiscales.** Perder el sentido del derecho punitivo del Estado es considerar que una defraudación fiscal es calificada y, por tanto, la pena aumenta en una mitad por el hecho de que un comprobante fiscal incumpla un requisito netamente administrativo, como puede ser la fecha de expedición o datos del impresor autorizado. La calificación no requiere que el comprobante sea falso o apócrifo sino, en términos del inciso h del artículo 108, que no cumpla, formalmente y por estricto, alguno de los múltiples requisitos establecidos para los comprobantes.

Por todo lo expuesto, si bien es cierto que con ajustes la nueva contribución para el combate a la pobreza (impuesto a las ventas) está en línea con lo que debe ser nuestro esquema fiscal, es muy importante que el paquete propuesto se revise en el Congreso. La finalidad es asegurar que se apruebe y considere todo lo que hemos venido exponiendo, para así contribuir de manera efectiva a que nuestro país cuente ya, de una vez por todas, con un esquema fiscal que sea mucho más competitivo en el contexto internacional.

Esta es la única alternativa para alcanzar los niveles de recaudación que el país requiere. No hacerlo nos podría llevar a logros pírricos de corto plazo. Muchos otros países lo han hecho ya; algunos incluso, nos han rebasado. El tiempo se agota. No desaprovechemos la oportunidad histórica que se nos presenta. ❁

Para tomar en cuenta en materia de Seguridad Social

Por C.P.C. Francisco Javier Torres Chacón
Socio de Impuestos y Servicios Legales, Especialidad en Seguridad Social
de PricewaterhouseCoopers, S.C.
francisco.javier.torres.chacon@mx.pwc.com

Infonavit. Se da a conocer mediante la página de internet del Instituto la “nueva” prórroga para la presentación de avisos de dictamen por el año 2008.

Debido a que no se han concluido las adecuaciones tecnológicas en el SICOP, y sólo para los patrones que cambiaron de Contador Público Dictaminador y/o tuvieron una sustitución patronal, se concede un “nuevo” plazo de 30 días naturales, a partir del 2 de octubre de 2009, para la presentación del aviso de dictamen por el año 2008 y anteriores.

Pago de cuotas obrero patronales al IMSS (noviembre 2009).

El plazo vence el jueves 17 de diciembre de 2009.

Infonavit-Oficio: SGRF/GF/5311/09 con fecha 18 de septiembre de 2009, mediante el cual se dan a conocer “nuevas” fechas en las que los patrones deben presentar ante dicho Instituto los anexos del Dictamen Fiscal 2008, a través del SICOP (artículo 29 fracción VIII de la Ley del Infonavit), con base en la primera letra de su RFC, como sigue:

- De la A a la F, del 23 de octubre al 12 de noviembre de 2009.
- De la G a la O, del 13 de noviembre al 4 de diciembre de 2009.
- De la P a la Z, & y Controladoras, del 7 al 28 de diciembre de 2009.

Se aclara: antes que dé inicio el calendario, no se podrán presentar los anexos de los dictámenes.

IMSS-Seguro de Riesgos de Trabajo. Rectificación de Clase por parte del Instituto-Derivado del dictamen de Contador Público Autorizado (CPA) (artículos 29 y 30 del RACERF).

El Instituto tiene la facultad de rectificar la clasificación de un patrón, entre otros, cuando se derive de una corrección o un dictamen emitido por el CPA.

En este caso, la rectificación surtirá efectos a partir de la fecha en la cual se entregue el dictamen al IMSS.

IMSS-artículo 16 de la Ley del Seguro Social. Los patrones que presenten dictamen (obligatorio-voluntario) emitido por Contador Público Autorizado no serán sujetos de visita domiciliaria por el ejercicio dictaminado, excepto por:

- I. Que se haya emitido un dictamen, con abstención de opinión, con opinión negativa o salvedades.
- II. Que derivado de su revisión, el IMSS determine diferencias a su cargo, sin que se aclaren o paguen.

IMSS-Conforme al artículo 304 A fracción XX de la LSS, es infracción no cumplir con la obligación de dictaminar por CPA sus aportaciones ante el Instituto.

El artículo 304 B fracción IV de la Ley señala que la sanción será una multa equivalente de 20 a 350 veces el SMGDF, es decir de \$1,096.00 a \$19,180.00. ❁

El Colegio de Contadores Públicos de México A.C. y el Consejo Editorial de la Revista Veritas, convocan a los estudiantes de Contaduría Pública, a participar en el:

4^{to.} Concurso de Ensayo Universitario

Bases del Concurso:

- I Podrán participar de manera individual todos aquellos estudiantes que a la fecha se encuentren cursando la carrera de Contaduría Pública en alguna institución de enseñanza superior en el Distrito Federal y Zona Metropolitana (Zona 7 ANFECA).
- II Los participantes deberán presentar por triplicado, un trabajo inédito y original que verse sobre temas de interés para los Contadores Públicos, tales como:
 - A) Auditoría
 - B) Contabilidad
 - C) Costos
 - D) Ética
 - E) Finanzas
 - F) Fiscal
 - G) Gobierno Corporativo
 - H) Responsabilidad Social
 - I) Sistemas de Información Financiera y/o Gerencial
- III El ensayo contará con una extensión máxima de 18,000 y mínima de 12,000 caracteres con espacios, utilizando tipo de letra arial de 12 puntos, en hojas tamaño carta. Es importante una redacción clara y buena ortografía.
- IV El ensayo constará de tres partes: Introducción, desarrollo y conclusiones. Asimismo, deberán anotarse las citas y detallarse la bibliografía utilizada, mencionando: nombre del autor, nombre de la obra, editorial, país y fecha de publicación; en el caso de utilizar información electrónica, proporcionar los datos equivalentes.
- V Será firmado con el seudónimo del participante y se entregará tanto impreso como en versión electrónica (formato Word) en sobre cerrado. En otro sobre: el nombre del autor, nombre del ensayo, dirección, teléfono, correo electrónico, institución educativa y semestre en curso. El seudónimo deberá aparecer en la parte exterior de ambos sobres.
- VI Cada trabajo participante deberá contar con la aprobación de un profesor especialista en el tema, para lo cual se debe incluir en el sobre de identificación del participante, los datos del profesor, como son: nombre completo, materia que imparte y correo electrónico.
- VII No se aceptarán trabajos que con anterioridad hayan participado en otros concursos similares, ya sean organizados por el Colegio o por otra institución pública o privada. Cualquier tipo o forma de plagio será inadmisibles.
- VIII La fecha límite de entrega será el 20 de noviembre de 2009, en las instalaciones del Colegio de Contadores Públicos de México, ubicado en Bosque de Tabachines No. 44, Fracc. Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, 11700, México D.F., en atención a Revista Veritas.
- IX Todos los ensayos que se presenten, serán valuados en los meses de diciembre 2009 y enero 2010, por un Jurado Calificador, que estará integrado por los miembros del Consejo Editorial de la Revista Veritas; quienes tomarán su decisión por mayoría de votos, emitiendo un fallo inapelable.
- X El resultado del concurso se dará a conocer a los participantes vía correo electrónico durante el mes de enero de 2010, así como en la edición de Veritas de marzo del mismo año.
- XI Premiación:

A los tres primeros lugares se otorgará afiliación al Colegio, publicación del ensayo y suscripción a la Revista Veritas por un año.

Primer lugar:

Medalla al mérito

Cortesía para asistir a un Diplomado a elegir por el participante, de los que organice el Colegio en sus instalaciones, cuyo valor oscila entre \$23,000 y \$37,000.

Segundo lugar:

Cortesía para asistir a un evento magno, a elegir por el participante, de los que organice el Colegio en sus instalaciones, con valor de hasta \$7,000.

Tercer lugar:

Cortesía para asistir a un curso, a elegir por el participante de los que organice el Colegio en sus instalaciones, con valor de hasta \$4,000.

Los diez primeros lugares obtendrán una entrevista de trabajo con despachos de reconocido prestigio.

A todos los concursantes se les otorgará constancia de participación y suscripción a la Revista Veritas por un año.

Mayores informes de esta convocatoria en:
<http://ccpm.org.mx/4toensayo>

Teléfono 1105 1922 y 1105 1900 ext.1662

Envía tus dudas y comentarios a:
veritas@colegiocpmexico.org.mx

Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.,
Bosque de Tabachines Núm. 44, Fracc. Bosques de las
Lomas, Delegación Miguel Hidalgo 11700.

www.ccpm.org.mx



Diario Oficial de la Federación

Principales publicaciones del mes de septiembre hasta el 10 de octubre de 2009

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

INDICADORES

	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Índice Nacional de Precios al Consumidor	136.161	136.844
Valor de la Unidad de Inversión (UDI) al último día del mes	4.270043	4.287023
Costo Porcentual Promedio de Captación	3.47%	3.46%
Inflación del mes	0.24%	0.50%
Inflación acumulada del año	1.77%	2.27%
	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Tasa de recargos por mora	1.13%	1.13%
Tasa de recargos por prórroga	0.75%	0.75%
Tipo de cambio de dólar, publicado por el Banco de México el 1 del mes	13.2125	13.3140

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

► Septiembre

- **DÍA 17** Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios.

► Octubre

- **DÍA 5** Tasas para el cálculo del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de septiembre de 2009.

BANCO DE MÉXICO

► Septiembre

- **DÍA 25** Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda

nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país.

► Octubre

- **DÍA 9** Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

► Octubre

- **DÍA 8** Acuerdo ACDO.AS2.HCT.300909/194.P.DIR del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relativo a la aprobación de las Reglas Generales para el cumplimiento de la obligación establecida en el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, así como el formato PS-1. ❁



Ley del Seguro Social

Reportes trimestrales

Por C.P. Antonio González Rodríguez
Gerente Senior de Impuestos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Deloitte.
agonzalezrodriguez@deloittemx.com

Recientemente, se efectuaron algunas reformas a la Ley del Seguro Social (LSS), relativas a los casos en los que el patrón pone a disposición trabajadores para operar bajo la dirección del beneficiario de los mismos. Como parte de estas reformas, los contratantes (patrón y beneficiario) deberán reportar trimestralmente a la subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que corresponda según su domicilio, la información relativa a las partes contratantes, así como datos del contrato de prestación de servicios, objeto del contrato, vigencia y número mensual de trabajadores a disposición del beneficiario.

En este sentido, el pasado 8 de octubre se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) un acuerdo efectuado por el Consejo Técnico del IMSS en el que se aprueban las reglas generales para el cumplimiento de la obligación de presentar dichos reportes trimestrales. A continuación, se indican las más sobresalientes.

- La presentación de la información requerida trimestralmente ante el IMSS deberá efectuarse mediante el formato “Información de los contratos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social (PS-1)”.

- El patrón o el beneficiario deberán presentar la información respectiva en la subdelegación que corresponda a su registro patronal. En caso de que el beneficiario de los servicios o trabajos no cuente con un registro patronal, deberá presentar la información respectiva en la subdelegación según su domicilio fiscal.

La información podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes vías:

- A través de Internet, mediante el portal del IMSS.
 - Los patrones se identificarán con su número patronal de identificación electrónica y su certificado digital.
 - Los beneficiarios se presentarán con su clave de identificación electrónica de beneficiario, en caso de no contar con registro patronal.

- En formato prellenado en el portal del IMSS, impreso en la subdelegación correspondiente.

- En caso de transcurrir 10 días hábiles desde el prellenado del formato y ante la subdelegación no se presente el patrón, el beneficiario de los servicios o su representante legal, el IMSS cancelará los registros electrónicos que se hayan generado y tendrá que reiniciarse el proceso de prellenado.

- En caso de que el beneficiario no cuente con un registro patronal, podrá obtener su clave de identificación electrónica de beneficiario, previo registro de su información en el portal del IMSS, al acudir a la subdelegación que le asigne el sistema.

- El beneficiario de los servicios o trabajos, o su representante legal, podrán solicitar al IMSS, en cualquier momento, la cancelación de la clave de identificación electrónica de beneficiario.

- Cuando el contrato esté suscrito por más de un patrón o más de un beneficiario, deberá presentarse la información relativa en un formato por cada patrón o beneficiario.

- La presentación al IMSS de información falsa o incompleta no exime al patrón ni al beneficiario de cumplir las obligaciones a su cargo, sin perjuicio de que se impongan sanciones que apliquen conforme a las disposiciones legales. ❁

El patrón o el beneficiario deberán presentar la información respectiva en la subdelegación que corresponda a su registro patronal.